RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: "SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS BRUTAS, DEPURADAS, REGENERADAS Y DE HUMEDALES COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA)".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NET575134

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 428.098,87 (IVA excluido).

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Segundo.- Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

Tercero.- El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

Cuarto.- En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación del siguiente servicio:

• Por indicación de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos: Control y vigilancia de la calidad del medio hídrico. Dentro de la Agencia, el Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental de Andalucía (LCCA) tiene encomendadas a través de varios expedientes tareas de apoyo al control de los vertidos, la valoración de la calidad de las masas de aguas y el estudio y evaluación del estado de los humedales que son competencia de la Consejería.

Para que el Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental (LCCA) pueda cumplir con los compromisos formalizados con la Consejería, es necesario que pueda disponer del apoyo de un laboratorio externo que realice labores de toma de muestras no asumibles por el LCCA tal y como se recoge en el presente contrato.

Quinto.- Se hace necesario continuar con la tramitación del expediente **NET575134** para el **"SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS BRUTAS, DEPURADAS, REGENERADAS Y DE HUMEDALES COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA)"** de forma inmediata no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con ellos a la mayor brevedad posible, y en ningún caso más tarde del 31 de diciembre de 2020, todo ello conforme al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el

Código Seguro de verificación:01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	02/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==	PÁGINA	1/2

01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==

estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo).

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación para el **"SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS BRUTAS, DEPURADAS, REGENERADAS Y DE HUMEDALES COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA)"** por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado. Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, de fecha 29 de abril de 2020, en la que se estima necesaria la continuidad del expediente de contratación referenciado.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación para el **SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE AGUAS BRUTAS, DEPURADAS, REGENERADAS Y DE HUMEDALES COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL (LCCA)** por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	02/05/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==	PÁGINA	2/2

01H+EgWqkpZWBegpz/nvcg==